



Distrito Judicial Del Caquetá  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
El Paujil Caquetá

El Paujil, Caquetá, siete (7) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS : PAULO POLANIA CASTRO Y  
CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA VARGAS  
RADICACIÓN : 2017-00204-XII.

Seria del caso proferir orden de ejecución en el presente proceso, pero se advierte que la notificación personal del demandado PAULO POLANIA CASTRO, fue devuelta con la anotación "no reclamado" según guía No.RB760178455CO del Servicios postales nacionales 472 (visible a folio 53), sin percatarse el apoderado, procedió a dar trámite a la notificación por aviso, cumpliéndose con la entrega en el lugar indicado para tal fin, de tal forma notificados los demandados del mandamiento de pago proferido en su contra (folio 64 vto)

Se concluye que frente al demandado PAULO POLANIA CASTRO no se dio cumplimiento a dispuesto en el art.293-1 del CGP. (notificación personal), quedando sin valor la notificación por aviso.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin valor la notificación por aviso realizada al demandado PAULO POLANIA CASTRO, por lo considerado en la parte motiva de dicho proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, realizar la notificación del ejecutado PAULO POLANIA CASTRO, de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del mandamiento de pago proferido en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

El Paujil, Caquetá, siete (7) de septiembre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
-MÍNIMA CUANTÍA-  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : JOSE ALBERTO BARRAGAN CHACON  
Rad. : 2019-00185-XII

Por lo expuesto en constancia secretarial que antecede, se procede a la inclusión del demandado JOSE ALBERTO BARRAGAN CHACON, en lista de personas que deben ser notificadas personalmente y se publicará en la página web de la Rama Judicial-Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que corran los términos de Ley, lo anterior en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, siete (7) de septiembre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
-MÍNIMA CUANTÍA-  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : HECTOR MONJE RIVERO Y  
EDGAR MONJE CUELLAR  
Rad. : 2019-00168-XII

Por lo expuesto en constancia secretarial que antecede, se procede a la inclusión de los demandados HECTOR MONJE RIVERO Y EDGAR MONJE CUELLAR, en lista de personas que deben ser notificadas personalmente y se publicará en la página web de la Rama Judicial-Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que corran los términos de Ley, lo anterior en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

JORGÉ FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, siete (7) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR  
-MINIMA CUANTIA-  
DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO  
Y CREDITO -AVANZA-  
DEMANDADO : NIEVES DUARTE RODRIGUEZ Y  
EDINSON GIRALDO CARDENAS  
RADICACION : 2020-00082-331-XII

El apoderado de la Cooperativa ejecutante, en escrito que antecede solicita el levantamiento de las medidas previas decretadas en el presente asunto, sobre el sueldo del demandado EDINSON GIRALDO CARDENAS y del establecimiento de comercio denominado FOUR STAR de propiedad de la señora NIEVES DUARTE RODRIGUEZ.

El Juzgado de conformidad a lo ordenado por el artículo 597 numeral 1ª del C. G del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento del embargo que recae sobre el salario devengado por el demandado EDINSON GIRALDO CARDENAS, quien presta sus servicios en la Administración municipal de esta localidad.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida previa inscrita sobre el establecimiento de comercio denominado FOUR STAR de propiedad de la demandada NIEVES DUARTE RODRIGUEZ.

Oficiar a las entidades correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, siete (7) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR  
-MINIMA CUANTIA-  
DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO  
Y CREDITO -AVANZA-  
DEMANDADO : NIEVES DUARTE RODRIGUEZ Y  
EDINSON GIRALDO CARDENAS  
RADICACION : 2020-00082-331-XII

En escrito que antecede los demandados NIEVES DUARTE RODRIGUEZ Y EDINSON GIRALDO CADENA, indican al Despacho que conoce el contenido de la providencia fechada 10 de agosto del 2020 que libro mandamiento de pago en su contra, por lo que manifiesta que se dan por notificados por conducta concluyente.

Por lo indicado y de conformidad a lo ordenado por los artículos 301 del C. General del Proceso,

DISPONE:

Se tiene por notificados por conducta concluyente a los señores NIEVES DUARTE RODRIGUEZ Y EDINSON GIRALDO CADENA, del mandamiento de pago calendarado al 10 de agosto del 2020, dictado en su contra y dentro del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA



Distrito Judicial Del Caquetá  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
El Paujil Caquetá

El Paujil Caquetá, siete (7) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
-MÍNIMA CUANTÍA-  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS : JOSÉ RAMÓN CACAIS BRIÑEZ  
RADICACIÓN : 2020-00022-XII

Se da en CONOCIMIENTO de la parte demandante lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, respecto al registro de las medidas cautelares en esa oficina.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUEZ